



BARANOA, 21 de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00358-00

DEMANDANTE: ALFONSO ALFREDO ACOSTA ESCALANTE

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOSISES MENDOZA VILORIA

REFERENCIA: FIJA FECHA DE INSPECCION JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso verbal especial-pertenencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo Inspección Judicial. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 21 DE OCTBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la actuación, se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, materia de la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial en el presente proceso el día **VEINTISÉIS (26) de Noviembre de 2020 a partir de las 10:00am**, salvo directriz específica que para el efecto expida el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, basados en el parágrafo 2 Artículo 1 del ACUERDO PCSJA20-11632. Para lo cual se solicitará consulta.

ARTICULO SEGUNDO: CONVÓQUESE a las partes y a sus apoderados, para que concurren a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el día **VEINTICINCO (25) de Noviembre de 2020, a las 09:00 a.m.**, la cual se desarrollara de manera Virtual.

ARTICULO TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, désígnese como perito a la Dra. SHARON ESTRADA JIMÉNEZ, la cual puede ser localizada en la Calle 68 No. N. 39B-80 PISO 2, TELÉFONOS 304.0280 y 300.437.42.92, correo:sharonvanessa1973@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETESE como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los documentos aportados por las partes con el escrito de demanda.

- **TESTIMONIOS:** Décrete se los testimonios de: i) **ISOLINA ALCAZAR DE ACOSTA**, ii) **ANA GILMA ESCALANTE DE LLANOS**, iii) **SONIA MARINA SILVERA POLO**
- **INSPECCIÓN JUDICIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO.**

PARTE DEMANDADA: Ninguna.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 –

Celular – Whatsapp: 3007207886 Correo institucional:

j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1)

001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1 Baranoa – Atlántico, Colombia

CAS.



ARTICULO QUINTO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantara en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE CLOUDRP1, lo cual deberá cumplir una vez ejecutoriada la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b15d10eafc2a0842be2d65e4b2ab9c664978a9ca051690d2075265121cbded16

Documento generado en 21/10/2020 10:35:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**